

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, abril 19 de 2023. Informo señor Juez que en el presente asunto, el día 02 de marzo de 2023, el apoderado demandante allega constancia de recibido de notificación personal por parte del vinculado HÉCTOR ANGULO HERNÁNDEZ, sin embargo en la constancia, no se puede apreciar si cumplió con la carga de incluir el auto admisorio de la demanda, de conformidad con el numeral cuarto de dicho auto y de lo dispuesto en el art. 290 y ss. del C.G.P. Sírvase proveer.



Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

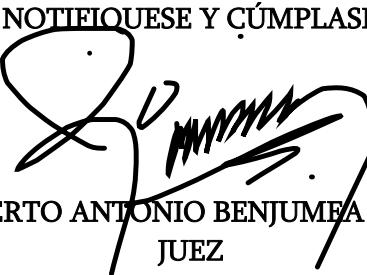
SUSTANCIACIÓN NRO. 114

REFERENCIA : IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : CARLOS HOLMES ARDILA URRUTIA
DEMANDADO : BRIANDA YISSEHT AYALA PÉREZ
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00001-00

RESUMEN : REQUIERE A LA PARTE ACTORA

En atención a la información suministrada por el apoderado del demandante, se le recuerda al profesional del derecho, que para tener como válida la notificación, se deberá presentar al Juzgado constancia de remisión de la demanda, anexos y auto admisorio, también de la confirmación de entrega del mensaje, o constancia que fue recibido en su destino, tal como fue ordenado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, al declarar la exequibilidad condicionada del inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, cuya vigencia fue establecida de manera permanente mediante la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 038 fijado hoy 20/04/2023, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario